

PRIMERA CONSULTA CIUDADANA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES



FORMULARIO COMENTARIOS PERSONA JURIDICA (Los datos ingresados debes ser los mismos que los ingresados en el formulario web)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	
NOMBRE REPRESENTANTE	
APELLIDO PATERNO REPRESENTANTE	
APELLIDO MATERNO REPRESENTANTE	

CAPITULO	ARTICULO	COMENTARIO (Máximo 3500 caracteres por artículo)	
CAPITULO I: Ámbito de Aplicación del Presente Reglamento	Artículo 1°. Introducción		
CAPITULO II: De las Definiciones	Artículo 2°. Definiciones de Servicios de telecomunicaciones		
	Artículo 3°. Definición de Ofertas conjuntas		
	Artículo 4°. Definición de Equipo terminal		
	Artículo 5°. Definición de ISP		
	Artículo 6°. Definición de STI		
	Artículo 7°. Definición de Suscriptor		
	Artículo 8°. Definición de Usuario		
	Artículo 9°. Definición de Zona de cobertura geográfica		
	Artículo 10°. Definición de Zona de servicio		
	Artículo 11°. Definición de Servicio de Postpago		
	Artículo 12°. Definición de Servicio de Prepago		
	CAPITULO III: De las Disposiciones Generales	Artículo 13°. Introducción	
Artículo 14°. Aplicación general e información a publicar		SE sugiere que Subtel diseñe una plantilla tipo común para todos los operadores para cada tipo de servicio ofertado en forma individual o conjunto de ofertas (Internet, televisión de pago, telefonía móvil y fija), lo anterior permitirá que los usuarios puedan comparar fácilmente las distintas ofertas existentes en el mercado y su calidad técnica, evitando así confusiones tanto en la lectura como interpretación de la información publicada.	
Artículo 15°. Publicación de zona de cobertura		La implementación de este artículo por parte de los operadores de pequeño tamaño, especialmente referida a la incorporación de la "dirección específica" del usuario es de un costo excesivo lo cual coloca una barrera de operación frente a los operadores de gran tamaño. Adicionalmente se producirá un problema técnico a aquellos operadores que ofrecen servicios en zonas rurales, ya que los potenciales usuarios no tienen direcciones de referencia válidas para un software de georeferenciación. Otro alcance importante es que aquellos operadores de tecnologías inalámbricas están sujetos a distancia de enlaces y líneas de vista desde el repetidor hasta el punto de conexión del usuario, ante lo cual cualquier cotización de servicios pasa necesariamente por un estudio de factibilidad técnica.	
Artículo 16°. Obligaciones de proveedores y suscriptores			
Artículo 17°. Menciones generales de todos los contratos			
Artículo 18°. Disposiciones para las contrataciones			
Artículo 19°. No condicionamiento del contrato de suministro a otras contrataciones			
Artículo 20°. Control de gasto			
Artículo 21°. Instalaciones interiores y equipos			
Artículo 22°. Instalaciones interiores en Edificios y condominios			
Artículo 23°. Visitas de diagnóstico y/o de reparaciones			
Artículo 24°. Responsabilidad de pago del suscriptor			
Artículo 25°. Facilidades de verificación de consumo			
Artículo 26°. Obligación de informar plazos de vigencia de recargas			
Artículo 27°. Datos personales de suscriptores			
Artículo 28°. Traslados de los servicios			
Artículo 29°. Finalización del contrato por parte suscriptor			
Artículo 30°. Finalización del contrato por no pago			
Artículo 31°. Reconfiguración del servicio a prepago		Aquellos operadores pequeños de servicios de internet que no contamos con una plataforma de PREPAGO y que tienen contactos con sus clientes en forma POSTPAGO se nos hace imposible el cumplimiento de este artículo, ya que por una parte no damos este servicio y por otra parte implementar una plataforma con este tipo de servicio (PREPAGO) es financieramente imposible.	
CAPITULO IV: De los Servicios Públicos de Voz		Artículo 32°. Introducción	
		Artículo 33°. Definición de la red pública telefónica	
	Artículo 34°. No negación del servicio y zona de servicio		
	Artículo 35°. Menciones del contrato del servicio público de voz		
	Artículo 36°. Inteligibilidad de precios y tarifas dentro de planes		
	Artículo 37°. Comunicación entre servicios públicos de voz		
	Artículo 38°. Habilitaciones e Inhabilitaciones		
	Artículo 39°. Inhabilitaciones implican no pago		
	Artículo 40°. Habilitaciones SSCC		
	Artículo 41°. No subordinación de contratación a habilitaciones		
	Artículo 42°. Guía telefónica e informaciones.		
	Artículo 43°. Modificación de numeración		
	Artículo 44°. Corte de servicios LD		
	Artículo 45°. Descuentos e indemnizaciones de los servicios públicos de voz		
	Artículo 46°. Circunstancias de suspensiones, interrupciones o alteraciones de los servicios públicos de voz		
	Artículo 47°. Caso fortuito y/o fuerza mayor para indemnizaciones		
	Artículo 48°. Roaming internacional		
	Artículo 49°. Numeración Servicios Complementarios		

	Artículo 50°. Recuperación de Saldo del Prepago	
	Artículo 51°. Reasignación de numeración	
	Artículo 52°. Condiciones y obligaciones de proveedores y suscriptores de Voz sobre Internet	
CAPITULO V: Del Servicio de Acceso a Internet	Artículo 53°. Información a publicar	SE sugiere que Subtel diseñe una platilla tipo común para todos los operadores para cada tipo de servicio ofertado en forma individual o conjunto de ofertas (Internet, televisión de pago, telefonía móvil y fija), lo anterior permitirá que los usuarios puedan comparar fácilmente las distintas ofertas existentes en el mercado y su calidad técnica, evitando así confusiones tanto en la lectura como interpretación de la información publicada.
	Artículo 54°. Mediciones a publicar	
	Artículo 55°. Privacidad y seguridad de suscriptores y usuarios	
	Artículo 56°. Libertad de conectar dispositivos	Favor indicar si esta cláusula autoriza a la vez a un usuario a REVENDER a terceros un servicio que es contratado en forma particular, considerando que existe jurisprudencia en la cual los usuarios de Televisión de Pago NO PUEDEN conectar más usuarios que los contratados y NO PUEDEN REVENDER EL SERVICIO CONTRATADO AL OPERADOR.
	Artículo 57°. Menciones del contrato de acceso a Internet	
	Artículo 58°. Indisponibilidad de servicio para descuentos e indemnizaciones	
	Artículo 59°. Descuentos e indemnizaciones del servicio de acceso a Internet	
	Artículo 60°. Circunstancias de suspensiones, interrupciones o alteraciones del servicio de acceso a Internet	
	Artículo 61°. Caso fortuito y/o fuerza mayor para indemnizaciones	
	Artículo 62°. Control de gasto para Roaming de datos	
CAPITULO VI: Del Servicio de Televisión de Pago	Artículo 63°. Menciones del contrato de televisión de pago	
	Artículo 64°. Habilitaciones de servicios con tarifas no incluidas en los planes	
	Artículo 65°. Cambios en la grilla	
	Artículo 66°. Descuentos e indemnizaciones del servicio de televisión de pago	
CAPITULO VII: Del Documento de Cobro	Artículo 67°. Introducción	
	Artículo 68°. Requisitos del documento de cobro	
	Artículo 69°. Corte de servicio por no pago	
	Artículo 70°. Cuenta Única Telefónica	
	Artículo 71°. Saldos pendientes y portabilidad	
	Artículo 72°. Mecanismos de reclamos y consultas	
	Artículo 73°. Pago atrasado del documento	
CAPITULO VIII: De las Disposiciones Finales	Artículo 74°. Aplicación y control del reglamento, Ministerio y Subtel	
	Artículo 75°. Contabilización de días para plazos	
	Artículo 76°. Copia del reglamento a disposición de suscriptores	
	Artículo 77°. Obligaciones STI	
	Artículo 78°. Deroga el Decreto Supremo N° 425	
	Artículo 79°. Deroga el Decreto Supremo N° 510	
	Artículo 80°. Deroga disposiciones del Decreto Supremo N° 484	
CAPITULO IX: Disposiciones transitorias	Artículo 1°. Inicio de vigencia del reglamento	
	Artículo 2°. Plazo guía telefónica	
	Artículo 3°. Consulta sobre habilitaciones e inhabilitaciones	
	Artículo 4°. Consulta sobre control de gasto y aviso en llamadas	
Comentarios Generales		